



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

ORDENANZA N° 407-MDSJL

EL ALCALDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero del 2021, el Dictamen N° 003-2021-CER-CM/MDSJL, 21 de enero del 2021, de la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVO TRIBUTARIO POR EL PRONTO PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL EJERCICIO 2021 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer incentivo tributario de carácter temporal por el pronto pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2021 a favor de los contribuyentes en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIONES

Contribuyente Puntual: Todo contribuyente que al día 1 de enero de 2021, no mantenga deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2020.

Pensionista y/o Adulto Mayor: Contribuyente debidamente registrado en la municipalidad que goce del beneficio estipulado en el Artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, o que hasta la fecha de vencimiento de la presente ordenanza pueda actualizar su registro y cancelar su deuda tributaria.

Persona con Discapacidad-CONADIS: Contribuyente debidamente registrado en la municipalidad que tenga esta condición y se encuentre inscrito y reconocido por el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), podrá gozar de este incentivo presentando su solicitud de manera presencial o virtual, adjuntando su CARNET DE CONADIS hasta la fecha de vencimiento de la presente ordenanza y cancelar su deuda tributaria.

Deudor Tributario: Todo contribuyente que al día 1 de enero de 2021, si mantenga deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por uno o varios periodos hasta el ejercicio 2020.

Contribuyentes con licencia de Funcionamiento: Todo sujeto pasivo al pago de Arbitrios Municipales en calidad de contribuyentes en relación a las licencias de funcionamiento por las actividades que realice por las deudas que le corresponde; en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 364-MDSJL.





ARTICULO TERCERO. - ALCANCE E INCENTIVOS

3.1 Alcance

Podrán acogerse al presente incentivo, aquellos contribuyentes que cumplan con pagar el total del monto del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales y el Derecho de emisión correspondiente al ejercicio 2021, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

3.2 De los Incentivos

Los contribuyentes podrán pagar sus obligaciones tributarias con los siguientes descuentos:

PORCENTAJES DE DESCUENTO

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CONDICION DE PAGO	% DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2021
CONTRIBUYENTE PUNTUAL	IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2021	20%
	ARBITRIOS MUNICIPALES 2021	15%
PENSIONISTA Y/O ADULTO MAYOR	ARBITRIOS MUNICIPALES 2021	20%
PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS)	ARBITRIOS MUNICIPALES 2021	20%
DEUDOR TRIBUTARIO	IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2021	15%
	ARBITRIOS MUNICIPALES 2021	10%

NOTA: Todo contribuyente con Licencia de Funcionamiento (que no cuente con determinación de Impuesto Predial) podrá acogerse al mayor descuento en Arbitrios Municipales siempre y cuando el propietario cumpla previamente con cancelar la totalidad del Impuesto Predial 2021.



ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los incentivos establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones tributarias, en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia del beneficio.

ARTÍCULO QUINTO.- VENCIMIENTOS TRIBUTARIOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 15 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, la obligación del pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2021 vence:



IMPUESTO PREDIAL	FECHAS DE VENCIMIENTO
Pago anual al contado	26 de febrero del 2021
Primera cuota trimestral	26 de febrero del 2021
Segunda cuota trimestral	31 de mayo del 2021
Tercera cuota trimestral	31 de agosto del 2021
Cuarta cuota trimestral	30 de noviembre del 2021



De conformidad con lo previsto en el Artículo 6 de la Ordenanza 364-MDSJL, la obligación del pago de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 son de periodicidad bimestral y vence:



ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHAS DE VENCIMIENTO
Primera cuota bimestral	26 de febrero del 2021
Segunda cuota bimestral	30 de abril del 2021
Tercera cuota bimestral	30 de junio del 2021
Cuarta cuota bimestral	31 de agosto del 2021
Quinta cuota bimestral	29 de octubre del 2021
Sexta cuota bimestral	31 de diciembre del 2021





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA

La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, hasta el 26 de febrero de 2021.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

SEGUNDA.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación y los reclamos pendientes con el pago del tributo en este incentivo tributario, generarán el desistimiento automático en sus solicitudes.

TERCERA.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

CUARTA.- El acogimiento a la presente ordenanza de los contribuyentes registrados en el CONADIS, se podrá realizar a través de la plataforma de Mesa de Partes Virtual (www.munisjl.gob.pe). ingresando su solicitud (Documento Simple) y adjuntando el carnet de CONADIS respectivo.

QUINTA.- ENCARGAR a la Secretaria General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que el texto íntegro de la ordenanza se publique en el diario oficial El Peruano, así como a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, publicarlo en el portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

JUJIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE